



NUEVO ACUERDO MARCO PARA LA ADOPCIÓN DE TIPO DEL SUMINISTRO DE ORDENADORES DE MESA, ORDENADORES PORTÁTILES Y MONITORES AM 02/2016

El vigente acuerdo marco AM 02/2013, para el suministro de ordenadores personales, portátiles, tabletas y monitores finalizará su vigencia el próximo 9 de febrero de 2017. Dicho acuerdo marco será sustituido por el nuevo AM 02/2016.

La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, indica que los acuerdos marco no deben ser utilizados por poderes adjudicadores que no sean reconocidos en dicho instrumento. A tal efecto, obliga a indicar claramente los poderes adjudicadores que desde el principio vayan a ser partes en un acuerdo marco específico.

En consecuencia, para la licitación del nuevo acuerdo marco **es necesario que se determine claramente su ámbito subjetivo de aplicación**. Lo entes incluidos en este ámbito subjetivo en el momento de la licitación quedarán obligados a realizar todas las contrataciones a través de este acuerdo marco, salvo cuando se justifique debidamente que los bienes adjudicados no reúnen las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del ente o entidad individualmente adherido.

Ningún ente u organismo que no se encuentre incluido en el ámbito subjetivo de aplicación del acuerdo marco en el momento de su licitación podrá proponer la adjudicación de ningún contrato basado en el mismo, y no se podrán tramitar solicitudes de adhesión con posterioridad.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General procede a dar publicidad a la tramitación del expediente, para que aquellos **poderes adjudicadores que estén interesados en la adhesión a este acuerdo marco lo manifiesten a la mayor brevedad** dirigiendo un correo electrónico en tal sentido a entradasgcctecnologias@minhap.es